



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Concejalía de Sanidad y Consumo

CENSO MUNICIPAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS

ALTA

BAJA

PROPIETARIO (Los propietarios de animales deberán ser mayores de 18 años):	
APELLIDOS:	NOMBRE:
DIRECCIÓN:	
NIF/ NIE/ CIF:	TELÉFONOS:

DATOS DE LOS ANIMALES (Rellene con letra clara los datos de todos los animales de su propiedad)				
RAZA	NOMBRE	SEXO	Nº IDENTIFICACIÓN	NACIMIENTO/ MUERTE

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:
• Fotocopia de la Cartilla Sanitaria del animal con las vacunas preceptivas y control anual
• Fotocopia del Registro de identificación de animales de compañía Comunidad de Madrid
• Fotocopia del documento de adopción en su caso

En cumplimiento del artículo 8.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección Animal, SOLICITO se proceda al censo de los animales de mi propiedad en el Ayuntamiento de residencia habitual.

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, SOLICITO se proceda al censo del perro potencialmente peligroso de mi propiedad en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

En Villaviciosa de Odón, a ____ de _____ de 20

Firma del solicitante:

Concejalía de Sanidad y Consumo

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del censo de las especies de animales domésticos o de compañía residentes en el municipio, las adopciones, así como el registro de animales potencialmente peligrosos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos), en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.

En el caso de aportación de los certificados de capacidad física y aptitud psicológica, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, el Ayuntamiento únicamente utilizará tales datos para verificar esta aptitud.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos y, en particular, en atención a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

En el caso de aportación de los certificados de capacidad física y aptitud psicológica, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, el Ayuntamiento únicamente utilizará tales datos para verificar esta aptitud.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, órganos judiciales, otros órganos de la Administración Local, otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, profesionales veterinarios, asociaciones y organizaciones de protección animal, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@v-odon.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS

LEY 4/2016, de 22 de julio, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 6. Obligaciones de los propietarios o poseedores

1. Corresponde a los poseedores y en general a todas aquellas personas que mantengan o disfruten de animales de compañía:
 - e) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado sanitario. Igualmente deberán facilitar a los animales un reconocimiento veterinario de forma periódica, con carácter anual en perros y gatos, que quedará debidamente documentado en la cartilla sanitaria del animal.
2. Corresponde a los propietarios de los animales, además de lo previsto en el apartado anterior:
 - a) Contratar un seguro de responsabilidad civil en aquellos casos que se determine reglamentariamente.
 - b) Identificar a sus animales, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
 - c) Comunicar el cambio de titularidad al Registro de Identificación de Animales de Compañía en un plazo máximo de 72 horas, salvo que la normativa específica disponga de un plazo menor, en cuyo caso será dicho plazo el que rija.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN ANIMAL

Artículo 8. Identificación de los animales

1. El propietario de un perro, gato o hurón, está obligado a instar su marcaje y solicitar que sea inscrito en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, así como en el censo municipal, en el plazo de tres meses desde su nacimiento, o de un mes desde su adquisición, así como a estar en posesión de la documentación acreditativa correspondiente.
2. En el caso de animales ya identificados los cambios de titularidad, la baja por muerte y los cambios de domicilio o número telefónico, o cualquier otra modificación de los datos registrales habrán de ser comunicados al Registro de Identificación de Animales de Compañía y al censo municipal en el plazo máximo de un mes.

LEY 50/1999, DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 6. Registros

1. En cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies, en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.
2. Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el Registro a que se refiere el número anterior, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente.